

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	SUCESIÓN INTESADA MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	PEDRO CUPITRA TIQUE CC. 5.961.569
	YANID ROCIO CUPITRA YARA CC.1.115.946.450
	MARICELA CUPITRA YARA CC.1.115.944.249
	ALDEMAR CUPITRA YARA CC.96.359.631
	PEDRO NEL CUPITRA YARA CC. 96.361.007
	BELLANID CUPITRA YARA CC. 30.518.476
	ANGELICA CUPITRA YARA CC. 30.521.137
	NILCEN CUPITRA YARA CC. 40.692.363
APODERADO:	LUIS RENE CAÑAS RENDON
CAUSANTE:	ELVIRA YARA DE CUPITRA CC.26.623.668
RADICACIÓN:	1859240890012023-00115-00

Advertida la constancia secretarial anterior el Despacho evidencia que las publicaciones fueron realizadas conforme lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula: "(...) *Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)*". (Destacado por el Juzgado).

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las nueve (09:00) de la mañana en adelante del día seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia, a través del correo institucional del Despacho < j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co >, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales (Art. 78 núm. 14 C.G.P.).

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será LIFESIZE, LINK DE CONEXIÓN: <https://call.lifesizecloud.com/19972503>, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

De igual manera se requiere a la parte actora para que el día de la diligencia allegue actualizado –no superior a un mes- certificados de tradición de los bienes inmuebles objeto de adjudicación.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 100,
fijado hoy 27 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499325b545a16e5ec464096362d53243a2461b3b8294f96a1c0269ecd70d249d**

Documento generado en 24/11/2023 11:36:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>